

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-003-2016-00866-01**
Demandado: **JOSÉ IGNACIO AYERBE SERRANO**
Demandados: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTÍAS**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Como quiera, que la alzada fue tramitada por éste Despacho, mediante proveído de 2 de mayo de 2018 (fl. 4 C.2), como si se tratará de apelación de sentencia, cuando en realidad lo es de auto, se **CORRIGE** la falencia advertida, indicando que la admisión del recurso presentado por la entidad demandada Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, lo es frente al auto proferido el 12 de abril de 2018 por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Neiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S, **CÓRRASE TRASLADO COMÚN** a las partes por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co, reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

984d956c426097eb1580370150045c96b1fb92005946cb85a8e29b386ad4e3c4

Documento generado en 24/03/2022 10:39:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>